Nº de Anuncio: 2025/00640
Fecha de Publicación: 05/05/2025
BOUCO

BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Extracto Convocatoria de Ayudas para la inscripción en el Campamento de Verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba

Resolución de 30 de abril de 2025, de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social por la que se convocan las Ayudas para la inscripción en el Campamento de Verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba.

BDNS(Identif.): 829639

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio

PRIMERA. Objeto.

La Universidad de Córdoba, en el marco de sus políticas de igualdad y conciliación, convoca ayudas destinadas a cubrir total o parcialmente el coste de inscripción en el Campamento de Verano en el Campus de Rabanales, organizado en colaboración con UCODEPORTE. Este campamento está dirigido a los hijos e hijas del Personal Docente e Investigador (PDI), del Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios (PTGAS) y del estudiantado de la UCO, con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.
Las ayudas tienen como finalidad facilitar la conciliación de la vida laboral, académica y familiar durante los períodos estivales, garantizando un entorno educativo, seguro y recreativo para las y los menores.
El campamento se desarrollará en los siguientes turnos:

- Del 23 al 27 de junio de 2025.
- Del 30 de junio al 4 de julio de 2025.
- Del 7 al 11 de julio de 2025.
- Del 1 al 5 de septiembre de 2025.

El horario será de 8:30 a 14:30 horas, con servicio de transporte diario desde el centro de Córdoba hasta el Campus de Rabanales.

SEGUNDA. Bases reguladoras.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba el Reglamento 15/2025, sobre las Bases Reguladoras para las ayudas del campamento de verano en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba.

TERCERA. Requisitos de las personas beneficiarias.

Código Seguro De Verificación:	TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/04/2025 16:06:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==		

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:
1. Pertenecer a la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba (PDI, PI, PTGAS o estudiantado matriculado en el curso 2024-2025).
2. Tener a su cargo menores con edades comprendidas entre los 4 y 12 años.
3. Haber obtenido plaza en, al menos, un turno semanal del campamento.
4. No haber recibido otra ayuda para la misma finalidad.

CUARTA. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social. Se podrá presentar de manera presencial en el Registro General de Rectorado, o en el Registro de la Escuela Politécnica Superior de Belmez (Córdoba), de manera telemática a través de la administración electrónica de la UCO (https://sede.uco.es), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.
3. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- Formulario de solicitud cumplimentado.
- Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- Justificante de pertenencia a la comunidad universitaria de la UCO.
- Libro de familia o documento acreditativo de la responsabilidad sobre el o la menor.
- Documentación acreditativa de ingresos familiares y/o situación de desempleo familiar (declaración IRPF, contrato de trabajo, nóminas, prestación o subsidio de desempleo, Informe/certificado del Servicio Andaluz de Empleo, etc.).
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayuda o subvenciones de igual naturaleza y finalidad
- Recibo de inscripción y reserva de plaza en el campamento de verano.
- Título oficial de familia numerosa en vigor o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.
- Resolución judicial de protección o informe del Ministerio Fiscal o Resolución administrativa o certificado acreditativo en el caso de víctimas de terrorismo en caso de indicarlo en la solicitud.
- Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar en caso de indicar en la solicitud familia monoparental.

QUINTA. Selección de Personas beneficiarias. Criterios de valoración.

1. Régimen de adjudicación:

La adjudicación de las ayudas se realizará bajo el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento garantiza los principios de transparencia, objetividad e igualdad de oportunidades, de forma que todas las solicitudes presentadas serán valoradas en función de los mismos criterios y baremos. La asignación de las ayudas se efectuará hasta agotar el presupuesto disponible, priorizando a quienes obtengan una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

2. Criterios de valoración:

La selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo aplicando los siguientes criterios, que serán evaluados en función de la documentación justificativa presentada. La puntuación máxima total que podrá obtener cada solicitud será de 15 puntos.

Código Seguro De Verificación:	TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/04/2025 16:06:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==		

2.1. Situación socioeconómica de la unidad familiar (Hasta 5 puntos)

Se valorará la situación económica de la familia a partir de la renta per cápita de la unidad familiar, calculada dividiendo el total de ingresos anuales entre el número de miembros que la componen utilizando la siguiente escala de puntuación:

- Renta per cápita inferior al 60% del IPREM: 5 puntos
- Renta per cápita entre el 60% y el 100% del IPREM: 4 puntos
- Renta per cápita entre el 100% y el 125% del IPREM: 3 puntos
- Renta per cápita entre el 125% y el 150% del IPREM: 2 puntos
- Renta per cápita entre el 150% y el 200% del IPREM: 1 punto

Para ello, la persona solicitante tendrá que entregar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio fiscal.

2.2. Condición de familia monoparental (Hasta 5 puntos)

- Familia monoparental con ingresos per cápita inferior al 90% del IPREM: 5 puntos
- Familia monoparental con ingresos per cápita superior al 90% del IPREM: 3 puntos

Para acreditarlo, se tendrá que entregar el Certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.

2.3. Condición de familia numerosa (Hasta 2 puntos)

- Familia numerosa general: 1 punto
- Familia numerosa especial: 2 puntos

Para acreditarlo, se tendrá que entregar el Título oficial de familia numerosa en vigor.

2.4. Otros méritos a valorar:

a) Víctimas de violencia de género o de terrorismo (Hasta 3 puntos)
Documentación requerida:

- Resolución judicial de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Resolución administrativa o certificado acreditativo en el caso de víctimas de terrorismo.

3. Criterio de desempate:

En caso de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por varias solicitudes, se aplicará como criterio de desempate el orden cronológico de presentación de las mismas, según el registro de entrada

SEXTA. Cuantía y modalidad de las ayudas.

1. La ayuda concedida cubrirá, de forma total o parcial, el coste de inscripción y desplazamiento al campamento, conforme a las tarifas vigentes establecidas por UCODEPORTE. La cobertura se otorgará hasta un máximo de 4 semanas de participación en el campamento, por un importe total de 320 euros por cada niño o niña beneficiario.
2. En caso de que, una vez adjudicadas las ayudas, se disponga de remanente económico, este podrá destinarse a financiar semanas adicionales de campamento. Dichas semanas se asignarán de manera proporcional y equitativa entre todos los beneficiarios de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/04/2025 16:06:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==		

3. La Unidad de Igualdad abonará directamente a UCODEPORTE el importe de la ayuda concedida en función de las semanas contratadas.
4. En caso de que el coste total de la inscripción supere el límite máximo subvencionado, la diferencia deberá ser asumida por la persona solicitante.
5. La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. Instrucción del procedimiento y Órganos competentes.

1. El procedimiento será instruido por una persona funcionaria o personal laboral adscrita la Unidad de Igualdad de la Universidad de Córdoba. También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba concederse la ayuda solicitada, estando habilitada para recabar información de las distintas Administraciones públicas educativas y tributarias.
2. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de personas solicitantes admitidas y excluidas provisionalmente al procedimiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo y subsanadas, en su caso, las solicitudes, se publicará el listado definitivo de personas solicitantes admitidas y excluidas al procedimiento.
3. La Comisión de Selección estará constituida por:
- Silvia Medina Quintana. Directora de Igualdad de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Marta Domínguez Escribano. Directora de UCODEPORTE de la Universidad de Córdoba.
- Manuel Rich Ruiz. Director General de Salud
- Rafael A. Garrido Varo. Jefe del Área de Información y Promoción Deportiva de UCODEPORTE.
- Ejercerá la secretaría de la comisión, con voz y con voto, un miembro del personal laboral o funcionario adscrito a la Unidad de Igualdad.

4. La Comisión de selección evaluará las solicitudes y dictará las correspondientes propuestas provisionales de resolución con las respectivas puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para las ayudas del campamento de verano en el campus de rabanales de la Universidad de Córdoba aprobadas en Consejo de Gobierno, siendo la Comisión de selección el órgano competente para interpretarlas conforme a la normativa vigente.
5. El Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social publicará los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, concediéndose un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, que podrán presentarse en la forma establecida para la presentación de las solicitudes. Una vez resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo previsto sin haberse presentado, se publicará la propuesta definitiva de resolución con la relación de personas beneficiarias y la de suplentes por orden de puntuación.
6. La persona beneficiaria dispondrá del plazo de diez días naturales para suscribir el documento de aceptación de la ayuda concedida. En caso de no hacerlo, se le considerará decaída en su derecho.
7. Corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del Procedimiento convocado. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde

Código Seguro De Verificación:	TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/04/2025 16:06:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==		

el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la menciona resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

OCTAVA. Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades desde el momento del pago de la ayuda.
Cuando el cumplimiento por las personas beneficiarias o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Sara Pinzi
Vicerrectora de Igualdad, inclusión y Compromiso Social
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	30/04/2025 16:06:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/TEwIPwYvNyh2f1HXMtSlLw==		